

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 1950 NUMERO 11.343

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resueltos Nos. 1536 y 1537 de 20 de octubre de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Resueltos Nos. 1538 y 1539 de 20 de octubre de 1950, por los cuales se hacen ascensos.

Resuelto N° 1540 de 20 de octubre de 1950, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3569, 3570 y 3571 de 25 de agosto de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 498 de 27 de octubre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resuelto N° 303 de 25 de mayo de 1950, por el cual se resuelve una solicitud.

Resuelto N° 305 de 25 de mayo de 1950, por el cual se concede permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones Nos. 68 y 69 de 23 de octubre de 1950, por las cuales se aceptan renunciaciones.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 318 de 18 de julio de 1950, por el cual se hacen trasladados.

Resuelto N° 319 de 18 de julio de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 1536

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1536.—Panamá, octubre 20 de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar a Berta Alicia Corro, Oficial en la Administración de Correos de Chitré, en reemplazo de Clementina Solís, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nombrar a Julia Tuñón, Agente de Correos en Parita, en reemplazo de Rosa Elvira Córdoba.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Jorge Rubén Rosas.

RESUELTO NUMERO 1537

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1537.—Panamá, octubre 20 de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República.

RESUELVE:

Nombrar a Emérita Trejos, Telefonista de 3ª categoría en la Oficina de Los Pozos, en reemplazo de Leticia Pimentel.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Jorge Rubén Rosas.

ASCENSOS

RESUELTO NUMERO 1538

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1538.—Panamá, 20 de octubre de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes ascensos en la Policía Secreta Nacional, así:

Luis A. Durling a Detective de 2ª categoría, en reemplazo de Juan F. Agurto, quien fue ascendido.

José I. Morán, a Clasificador, en reemplazo de Luis A. Durling, quien fue ascendido.

Santiago Prada a Detective de 1ª categoría, en reemplazo de Carlos A. Giráldez, quien fue ascendido.

Félix de la Cruz Mc Kay a Detective de 2ª categoría, en reemplazo de Santiago Prada, quien fue ascendido.

William Pui O. a Detective de 1ª categoría, en reemplazo de Reinaldo H. Medina, quien fue ascendido.

Antonio Gressell a Detective de 2ª categoría, en reemplazo de William Pui O., quien fue ascendido.

Marcos A. Pérez a Detective de 1ª categoría, en reemplazo de Santiago Alvea, quien fue ascendido.

Pedro Pablo González a Detective de 2ª categoría, en reemplazo de Marcos A. Pérez, quien fue ascendido.

Gerbil C. Flauzin a Mecano-Estenógrafo, en reemplazo de Pedro Pablo González, quien fue ascendido.

Julio Anguizola a Detective de 1ª categoría, en reemplazo de Juan de Dios Córdoba.

Manuel V. de las Casas a Detective de 2ª categoría, en reemplazo de Julio Anguizola, quien fue ascendido.

Aurelio Ernesto de León, Mecano-Escribiente,

en reemplazo de Manuel Víctor de las Casas, quien fue ascendido.

Carmen Tejada de Echeverría, Mecano-Escribiente, en reemplazo de Gerbil C. Flauzin, quien fue ascendido.

Juan E. Castro, Carcelero, en reemplazo de José I. Morán, quien fue ascendido.

Estos nombramientos rigen desde el 11 de octubre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Jorge Rubén Rosas.

RESUELTO NUMERO 1539

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1539.—Panamá, octubre 20 de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Ascender al Agente Jerónimo González al rango de Cabo del Cuerpo de Policía Nacional, para llenar vacante producida con la baja del Cabo Alcides Gómez.

Ascender al Agente Fabián Bernal al rango de Cabo del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Jorge Rubén Rosas.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 1540

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1540.—Panamá, octubre 20 de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar insubsistente el nombramiento de Detective de 1ª categoría de la Policía Secreta Nacional, recaído en Juan de Dios Córdoba.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Jorge Rubén Rosas.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Aniceto Amelio Abrego, por resuelto N° 3509 de 25 de agosto de 1950.

Alejandro Esteban Oben Blackwood, por resuelto N° 3510 de 25 de agosto de 1950.

José Calazán Moreno, por resuelto N° 3511 de 25 de agosto de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,

Guillermo Zurita.

Ministerio de Hacienda y Tesoro,

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 498

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José del Carmen Domínguez, Supervigilador del Mercado Público de Panamá, en reemplazo del señor Ramón Gordón, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

RESUELVESE UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 303

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 303.—Panamá, mayo 25 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Hermano Gerino en representación del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas ha solicitado la exoneración del impuesto de inmuebles sobre un lote que constituye en el Registro Público la finca N° 19531, inscrita al Tomo 475, Folio 2º, destinado para la edificación del nuevo Colegio La Salle;

Que se ha comprobado, mediante certificación expedida por el Notario Público 2º del Circuito de Panamá, que la cláusula 4ª de la escritura N° 973 otorgada el 18 de septiembre de 1946 ante la referida Notaría, establece como condición de la

venta al Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas que le hizo la Urbanización El Cangrejo S. A. del lote referido se ha de construir dentro de la parcela vendida un edificio moderno para escuela;

Que la misma cláusula establece la resolución del contrato especificado de compra-venta en el caso de que se dé otro destino al lote vendido;

Que el ordinal 5º del artículo 2º del Decreto-Ley Nº 28 de 12 de junio de 1947 exceptúa del impuesto de inmuebles los utilizados por colegios privados de enseñanza primaria, secundaria o universitaria siempre que sus dueños se obliguen, mediante contrato con el Ministerio de Educación, a mantener 20 becas permanentes para estudiantes panameños pobres;

Que el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas se comprometió, mediante contrato Nº 882 otorgado el día 17 de abril de 1948 entre el Gobierno Nacional, representado por el Ministro de Educación y el Sr. Feliciano García Magdaleno—en Religión: Hermano Hermes—marie, a mantener 20 becas permanentes para estudiantes panameños pobres, a fin de acogerse a la excepción del impuesto sobre inmueble mencionado en el párrafo anterior;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el Decreto-Ley Nº 28 para gozar de la excepción o exoneración solicitada por el Hermano Gerino, en representación del mencionado Instituto;

RESUELVE:

Exonerar al Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas del pago del impuesto de inmueble relativo al lote de 10 hectáreas de extensión comprado a la Urbanización El Cangrejo S. A. mediante escritura pública Nº 973 de 18 de septiembre de 1946 autorizada por el Notario 2º de este Circuito, que constituye la finca Nº 19531, inscrita al Tomo 475, Folio 2, destinado a la edificación del nuevo Colegio La Salle.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. Varela.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 305

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 305.—Panamá, mayo 25 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Gilberto Brid, solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén

Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón a nombre de Adalberto Joly & Cía. Ltda., los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
25 cjs. de Whisky	White Label de 12/1	234	303.91	5008	25423
5 cjs. de Whisky	Buchaman's F. O. L. 12/1	45	83.26	4853	25295
15 cjs. de Whisky	White Label de 12/1	135	175.33	5008	25423

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Gilberto Brid, para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón, a nombre de Adalberto Joly & Cía., 46 cajas de whisky varios de 444 litros de los lotes Nos. 25423, 25295 y 25423.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

Ministerio de Educación

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 68.—Panamá, octubre 23 de 1950.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Olga Vernaza de Savaraín, maestra de grado de la escuela República de Nicaragua, Provincia Escolar de Bocas del Toro, por motivos de salud.

Edilma A. López, maestra de grado en la Escuela La Palma, Provincia Escolar del Darién, por motivos personales.

Yolanda Madrigales, maestra de grado de la Escuela Cerro Viento, Provincia Escolar de Panamá, para aceptar otra posición.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación.

MODESTO SALAMIN.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DIRECTOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleño de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.**RESOLUCION NUMERO 69**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 69.—Panamá, octubre 23 de 1950.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado por las razones indicadas por cada una las siguientes personas:

Efraín Pérez Ch., Profesor Especial de Dibujo en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", para continuar estudios.

Lydia M. Gaitán, maestra de grado de la Escuela El Paraíso, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos de salud.

Raquel O. de Ochye, maestra de grado de la Escuela Simón Bolívar, Provincia Escolar de Panamá, por motivos de salud.

Flor M^a L. de Torrijos, maestra de grado de la Escuela Vista Hermosa, Provincia Escolar de Panamá, para aceptar otra posición.

Edilma E. Cano, maestra de grado de la Escuela El Cacao, Provincia Escolar de Los Santos, por motivos personales.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.**TRASLADOS****RESUELTO NUMERO 318**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 318.—Panamá, julio 18 de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Coelá:

María Méndez de Ortiz, de la escuela de Cerro Morado, a la escuela de Capellanía, en reempla-

zo de Ana María Cornejo, quien pasa a otra escuela.

Ana María Cornejo, de la escuela de Capellanía, a la escuela de Cerro Morado, en reemplazo de María Méndez de Ortiz, quien pasa a otra escuela.

María Agrazal, de la escuela de Agua Fria, a la escuela de Las Guabas, en reemplazo de Sara M. de Alarcón, quien pasa a otra escuela.

Sara M. de Alarcón, de la escuela de Las Guabas, a la escuela de Agua Fria, en reemplazo de María Agrazal, quien pasa a otra escuela.

Berta Stanziola, de la escuela de Pocrí donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la escuela Dr. Belisario Porras, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Virgilia Ch. de Sánchez, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Colón:

Carlota B. de Triana, de la escuela de Buena Vista, a la escuela de Ciricito, en reemplazo de Ofelina A. de Torres, quien pasa a otra escuela.

Ofelina A. de Torres, de la escuela de Ciricito, a la escuela de Buena Vista, en reemplazo de Carlota B. de Triana, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Chiriquí:

Eneida B. de Manso, de la escuela de Bajo Boquete, a la escuela Juana Vernaza, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Virgilio Angulo, quien pasó a otra escuela.

Odilia C. de Jurado, de la escuela de El Quiteño, a la escuela de Hato Viejo, en reemplazo de Beatriz S. de Ortiz, quien pasa a otra escuela.

Beatriz S. de Ortiz, de la escuela de Hato Viejo, a la escuela de El Quiteño, en reemplazo de Odilia C. de Jurado, quien pasa a otra escuela.

Lilia Flora C. de González, de la escuela de Las Lomas, a la escuela de Los Naranjos, en reemplazo de Haydee Osorio L., quien pasa a otra escuela.

Haydee Osorio L., de la escuela de Los Naranjos, a la escuela de Las Lomas, en reemplazo de Lilia Flora C. de González, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Herrera:

Leticia M. de Cedeño, de la escuela de Puerto Limón, escuela que se clausura por baja matrícula, a la escuela de Parita, en reemplazo de Rosa M. Pinilla de Urrutia, quien pasó a otra escuela.

Marcos Huertas, de la escuela de Las Minas, donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la escuela de Los Asientos, en reemplazo de Ana E. Delgado, quien renunció.

Provincia Escolar de Panamá:

Ina Rosa R. de Zeer, de la escuela Dr. Belisario Porras, a la escuela República de Venezuela, en reemplazo de Francia E. Peña, quien pasó al profesorado.

José I. Avila, de la escuela de El Llano, donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la

escuela de Ollas Abajo, por aumento de matrícula.

Francisco Ramírez, de la escuela de La Arenosa, donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la escuela de Corozales Adentro, en reemplazo de Esther Francisca Ramos, quien pasa a otra escuela.

Esther Francisca Ramos, de la escuela de Corozales Adentro, a la escuela de Santa Rita, por aumento de matrícula.

Amalia D. de Chong, de la escuela de Las Lajas, donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la escuela República de Venezuela, en reemplazo de Modesto Anaya, quien pasó al profesorado.

Lilia McPherson, de la escuela Puerto Rico, a la escuela Dr. Belisario Porras, en reemplazo de Ina Rosa R. de Zeer, quien pasa a otra escuela.

Cesárea S. de Couding, de la escuela Nicolás Pacheco, a la escuela República de México, en reemplazo de Carmen V. de Bonilla, quien está separada por gravedad.

Silvia Ch. de Vizuetti, de la escuela Josefina Tapia, a la escuela República de México, en reemplazo de Ana F. de Chewing, quien tiene licencia para continuar estudios.

Virgilia Ch. de Sánchez, de la escuela Dr. Belisario Porras, a la escuela República de Chile, en reemplazo de Angela Chang, quien pasó al profesorado.

Raquel Otero de Och, de la escuela Manuel José Hurtado, a la escuela República del Perú, en reemplazo de Albertina de Morán, quien está retirada por gravedad.

Casimira V. de Cáceres, de la posición que ocupa en la escuela República de Haití, a la misma escuela en reemplazo de Italia V. de Ortiz, quien está retirada por gravedad.

Provincia Escolar de Veraguas:

Mélida V. de Alvarez, de la escuela de Río de Jesús, donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la escuela Puerto Rico, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Lilia McPherson, quien pasa a otra escuela.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 319

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 319.—Panamá, julio 18 de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase al señor Julio R. Tovar, Linotipista en la Imprenta Nacional con

una rata de B/. 0.68 por hora, interinamente a partir del 1º de junio al 1º de julio, mientras duren las vacaciones concedidas al señor Pedro Román.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

AVISOS Y EDICTOS

ROGELIO AVILA PINZON.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1819.

CERTIFICA:

Que Victoria Eugenia Bethel y Narcisca Fernández han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio constituida por ellas "Bethel & Compañía, Limitada", inscrita al Tomo 138 de Personas Mercantil, Folio 555, Asiento 33.760;

Que con motivo de dicha disolución y liquidación Victoria Eugenia Bethel asume el activo y pasivo de la sociedad mencionada.

Todo lo cual consta en la Escritura Pública N° 1806 del día 9 de Noviembre de 1950, extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).

ROGELIO AVILA P.,
Notario Público Tercero.

L. 22.506

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 54

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor José del Carmen Barba, varón, mayor, casado, agricultor, panameño, natural del Caserio El Encañero de Menchaca, jurisdicción del Distrito de Ocú, y vecino del Caserio Los Castillos, jurisdicción del Distrito de Pesé, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 31-971, en su propio nombre, y en representación de sus hijos Faustino, Evangelina, y Francisca Barba Valdés, menores, de 18, 16 y 5 años de edad respectivamente, en escrito de fecha 12 de Agosto del presente año, presentado ante esta Gobernación, Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita, se le expida el título de propiedad, en gracia, de un globo de terreno denominado "El Laurenal", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de veintiuna hectáreas con ocho mil doscientos metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Camino de la Arena a los Corralillos; por el Sur, Nareez Viejo, Terreno de Federico Gómez, por el Este, terreno de Modesto Valdés y Terreno de Patricio Valdés, y por el Oeste, Terreno libre y terreno de Modesto Valdés.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO, por treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pesé, y una copia se remite al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 15 de Septiembre de 1950.

JOSE GUILLERMO ARIGONA,
Gobernador, Admón. Prov., de Tierras y Bosques de Herrera.

S. Yano M.
Oficial de Tierras y Bosques, Srón. Ad-hoc.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11 (Ramo de lo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el aseguramiento de los bienes dejados por el difunto Andrés Mitre en el Corregimiento de El Valle del Distrito de Antón, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Octubre seis de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por este motivo, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: Yacente la herencia de Andrés Mitre quien falleció en El Valle de Antón el 20 de Febrero de 1950. Y nombra al señor Juan B. Quirós natural y vecino de este distrito, Curador de la herencia a quien se le pondrá en conocimiento el nombramiento para que, si acepta, concurra a tomar la debida posesión. Y dispone la fijación de edictos para citar a los interesados en esta sucesión a fin de que hagan valer sus derechos, Y ORDENA: Que la persona que tenga en su poder testamento del finado lo presente al tribunal.

Que se publique la parte resolutive del presente auto por tres veces consecutivas en un periódico de la ciudad de Panamá o en la Gaceta Oficial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—El Secretario, (fdo.) Víctor A. Guardia".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este Tribunal por el término de treinta días y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas según disposición de la ley.

Dado en Penonomé, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 11

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Navarro, de generales conocidas en este Despacho, se encuentra: Un (1) novillo color amarillo marcado a fuego así: "D-23G". Este animal se encontraba vagando por el Corregimiento de Bijagual. De conformidad con los artículos Nos. 1600 y 1601 del C. Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía del Distrito por el término de 30 días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere con derecho a ese animal, lo haga valer en tiempo oportuno, copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Vencido este término de Ley sin haberse presentado reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Provincial.

David, Septiembre 18 de 1950.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario,

Alberto Quintanar R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO (Ramo Penal)

El que suscribe Juez Municipal del Distrito de Calobre, por este medio cita y emplaza a Crecencio Tenorio varón, panameño, agricultor, sin cédula de identidad personal para que dentro del término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de lesiones, personales en perjuicio de Demetrio Rodríguez, cuya parte resolutive dice así:

Vistos:

"Juzgado Municipal del Distrito de Calobre, veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Por todo lo expuesto, el que suscribe Juez Municipal

de Calobre, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión del señor agente del Ministerio Público, CONDENAR: A Crecencio Tenorio, varón, mayor de veinticinco años, católico, panameño, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 47-4457 hijo de Eduardo López y Josefina Tenorio, residentes del Corregimiento de Chitra, a pagar la pena de tres meses de reclusión en el lugar que el Departamento de Corrección determine deba el sentenciado pagar la pena por el delito genérico de lesiones personales en perjuicio de Demetrio Rodríguez, más quince días por haber hecho uso del arma con que cometió el delito, de acuerdo con el artículo 319 en su primer inciso y 20 del Código Penal y la pérdida del arma con que cometió el hecho y al pago de costas procesales según el artículo 2243 del Código Judicial. El sentenciado tiene derecho a reconocerse como pena pagada en esta sumaria tres meses que estuvo detenido en la cárcel pública o sea del 21 de abril al 21 de Julio del año 1947. Salvo mejor parecer del superior, donde será enviado en grado de consulta, esta sentencia.—Notifíquese y consúltese.—El Juez Municipal.—(fdo.) José del C. Franco.—La Secretaria (fda.) Herclia Caballero.—En la fecha fue notificado el agente del Ministerio Público.—(fdo.) J. E. Pino.—Sria. Caballero.—Como el sentenciado es reo ausente no se ha hecho la notificación personal.—Caballero, Sria. Tribunal de Segunda Instancia.—Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago.

Por consiguiente, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas Segundo Suplente encargado del Despacho, administrando justicia y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada de que se ha hecho mérito.—Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdo.) Agracia Sarraqueto de Varela.—Efraín Vega, Secretario.—En Santiago a las diez de la mañana, del día ocho de agosto de 1950 notificado el señor Fiscal del Circuito de Veraguas la sentencia que precede.—(fdo.) David Ramos Fiscal.... Se advierte al procesado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen. Se fija este Edicto en lugar público de esta secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Calobre, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Juez Municipal (fdo.) José del C. Franco.—La Secretaria, (fda.) Herclia Caballero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Rafael Bogles o Vivies, panameño, de 21 años de edad, soltero, vecino de esta ciudad en el año de 1948, la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída al juicio seguido en su contra por el delito de "hurto", que en su parte resolutive dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Agosto dieciséis de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión del Representante del Ministerio Público, le impone su aprobación a la sentencia que se examina.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—Carlos Grevera.—J. A. Pretelt.—T. R. de la Barrera, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria, por el término de doce (12) días, hoy 13 de Septiembre de 1950, a las nueve de la mañana, y

se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en Colón, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Marcelino Tinoco Barrios, panameño, soltero, de cuarenta y ocho años de edad, moreno y portador de la Cédula Número 28-11670, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de posesión ilícita de drogas heroicas" (can-yac). La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Marcelino Tinoco Barrios, panameño, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, pintor, vecino de esta ciudad con residencia entre calle 14 y 51, Avenida "Amador Guerrero", y portador de la Cédula Nº 28-11670, moreno, al cumplimiento de la pena de seis meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y lo condena además al pago de los gastos procesales.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al reo Tinoco que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a William Méndez Mercado, natural de Puerto Rico, de 21 años de edad, soltero, soldado del Ejército de los Estados Unidos de Norte América, acantonado en el Fuerte "Davis" Zona del Canal en el mes de Julio de 1949, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "seducción", en el cual se dictó auto encausatorio en su contra el 28 de Febrero de 1950 y providencia fechada el 22 de Agosto último, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de

la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Thadeus Cameron Maynard, natural de Barbados, soltero, de cuarenta y un años de edad, jornalero, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 3-6348 y de este vecindario, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales". Dice así el acto de enjuiciamiento:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Gertrudis Rouse acusó ante el Juez Nocturno de Policía a Thadeus Cameron Maynard, de haberla golpeado en la mejilla derecha, incapacitándola por doce días: hecho que ocurrió en la tarde del catorce de Abril último.

Indagatorio del sindicado Maynard por el mismo funcionario de policía, confesó su delito así:

"(fs. 5).... Si, fui yo quien le pegó a la señora Gertrudis Alberto Rouse, ocasionándole la contusión que tiene actualmente. Estaba tomando en la cantina denominada "La Criolla" ubicada en calle 14, Avenida Herrera, cuando se presentó mi mujer Rouse a insultarme porque quería que me fuera a la casa; como yo no quería ir, ésta siguió provocándome; al cabo de algún rato, le dije que se fuera a la casa, así lo hizo, pero al transcurrir una media hora, regresó a decirme que yo era un maricón, un animal y otras ofensas que me llenaron de cólera y le pegué.... Tengo aproximadamente seis años de vivir con ella, pero a veces hemos tenido nuestras discusiones por los tragos, pues ella también toma mucho. Esta es la segunda vez que le pego.... Cuando le pegué, no fué verdad que le pegué en el suelo".

El cuerpo del delito lo acreditó el funcionario de Instrucción con los respectivos certificados médicos legales visibles a folios 2, 8 y 10 del expediente.

Ante tales elementos de convicción no le quedó al señor Personero Municipal otro camino a seguir que la recomendación de procesamiento del acusado Maynard, así lo hizo en su Vista Nº 106 de fecha once de Agosto próximo pasado.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Thadeus Cameron Maynard, natural de Barbados, soltero, de cuarenta y un años de edad, jornalero, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 3-6348 y de este vecindario, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Lesiones Personales", y mantiene la detención decretada en su contra.

Una vez capturado Maynard se le notificará su enjuiciamiento para que provea los medios de su defensa.

Como el reo se halla ausente, decretase su emplazamiento de conformidad con lo que disponen los artículos 2340 y 2343 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judi-

cial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

CARLOS HORNECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Humberto Vélez, natural de Colombia, casado, de treinta y seis años de edad, comerciante, vecino de esta ciudad en el mes de Octubre de 1946 y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 3-8924, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se dictó auto encausatorio en su contra el 15 de Marzo de 1950 y providencia fechada el 28 de Septiembre último, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el aludido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Mario Domínguez Callejas Almendáriz, natural de Méjico, de 27 años de edad, casado, marino y de tránsito por esta ciudad en el mes de mayo del año en curso, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas".

El auto encausatorio dictado en su contra, en su parte resolutive, de fecha 26 de mayo último, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Mario Domínguez Callejas Almendáriz, méjicano, de 27 años de edad, casado, marino y de tránsito por esta ciudad, por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas", que define y castiga el artículo 19 de la Ley 59 de 1941 en relación con la Ley 66 de 1947, y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al procesado que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Callejas el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado Callejas, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Yin Noble, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Juzgado, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, primero de Agosto de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Yin Noble, de generales desconocidas en autos, por el delito de "contagio venéreo", que define y castiga la Ley 56 de 1930 y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte a la procesada Yin Noble que si dentro del término señalado no compareciere a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden público y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada Yin Noble, el deber de concurrir a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la procesada, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo estatuido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)